

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

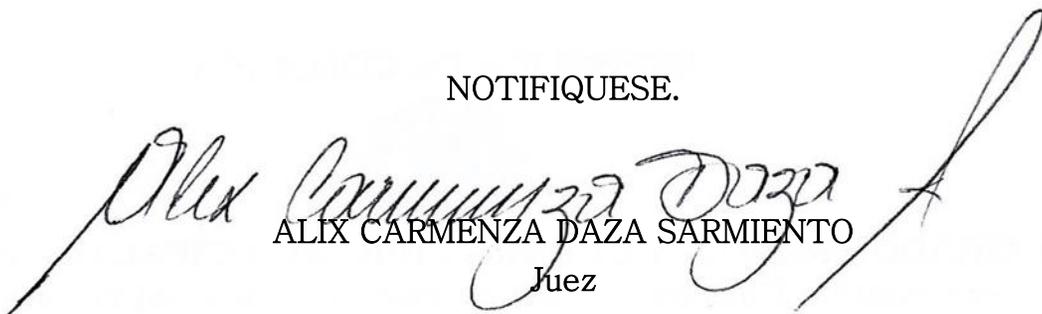
Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente se observa que mediante providencia de fecha 17 julio de 2020, se ordenó que por secretaría se corra traslado a las excepciones de mérito propuestas por la demandada, siendo lo procedente correr el respectivo mediante auto conforme lo establece el art.443 del C.G.P., por ende, se aclarará dicha providencia en tal sentido. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Aclarar la providencia de fecha 17 julio de 2020, en sentido de correr traslado a la parte demandante por el término de 10 días, de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, conforme lo dispone el Art. 443 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.74 fijado hoy 01-10-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario